

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse son un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6547

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 17 al 20 de Diciembre)

Núm. 2913

### Gobierno Civil

#### Secretaría.—Negociado 1.º—Elecciones Circular

No obstante el precepto terminante de la vigente Ley Electoral recordado por este Gobierno han dejado de enviar, para su publicación en este BOLETÍN, las relaciones de locales para colegios electorales, las Juntas de los pueblos que se expresan á continuación.

Este Gobierno cumpliendo lo prevenido publicará antes del día 30 del corriente las relaciones que á tiempo se hubieren recibido, declinando toda responsabilidad por las omisiones que se debieren á no haber enviado algunas Juntas Municipales del Censo la oportuna relación.

Prevengo á los Sres. Presidentes de las Juntas aludidas que si por el primer correo no envían la relación prevenida, instaré lo procedente para que se haga efectiva la responsabilidad en que hayan incurrido.

Palma 21 Diciembre de 1908.

El Gobernador,  
L. de Irazazábal

Juntas Municipales del Censo que han dejado transcurrir el plazo legal sin enviar las relaciones prevenidas por el art. 22 de la Ley Electoral.

Algaida, Bugar, Buñola, Campanet, Inca, Marratxi, Puigpuñent, Sta. Maria, Ciudadela y San José.

Núm. 2914

#### Secretaría.—Negociado 2.º—Circular

Siendo varios los Alcaldes de los pueblos de esta provincia en los cuales está constituida la Junta local de Reformas Sociales que han dejado incumplida la circular publicada por este Gobierno con fecha 13 de Octubre próximo pasado (B. O. n.º 6517) señalando hasta fin de Noviembre para la renovación de dichas Juntas, les prevengo que de no cumplir dicho servicio en el im-

prorrogable plazo de 5 días quedarán incurso en el máximo de multa que me autoriza la ley municipal vigente.

Palma 22 de Diciembre de 1908.

El Gobernador,  
L. de Irazazábal

#### Relación que se cita

Algaida, Alaró, Andraitx, Artá, Bafalbufar, Binisalem, Búger, Campanet, Campos, Deyá, Esporlas, Felanitx, Ibiza, Lluchmayor, Mahón, Maratxi, Santa Eulalia (Ibiza), Selva, Villacarlos, San José (Ibiza).

Núm. 2915

#### Secretaría.—Negociado 1.º—Personal Circular

La *Gaceta* correspondiente á día 14 del corriente publica la siguiente Real Orden.

«Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se publique la relación por provincias de los Aspirantes á Vigilantes del Cuerpo de Vigilancia que han sido admitidos por la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, entre los presentados á la convocatoria anunciada por Real orden de 2 de Septiembre último; que el reconocimiento médico tenga lugar en las capitales respectivas los días 4 y 5 de Enero próximo: que los ejercicios de oposición comiencen el día 7 del mismo en todos los Gobiernos civiles, ante un Tribunal constituido para los de Madrid por el Secretario del Gobierno civil, como Presidente, y como Vocales, un Comandante de la Guardia civil y un Abogado fiscal de la Audiencia de Madrid; y en las demás provincias, por el Gobernador civil, como Presidente, y como Vocales, el Teniente fiscal de la Audiencia y el Jefe de la Comandancia de la Guardia civil. Los Gobernadores civiles cuidarán de dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente, y de darle la debida publicidad en los BOLETINES OFICIALES, á fin de que llegue oportunamente á conocimiento de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1908.—CIERVA.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Relación de los aspirantes admitidos á tomar parte en el concurso convocado por R. O. de 2 de Setiembre último, que deben ser examinados por el Tribunal que se constituirá en este Gobierno Civil de la Provincia para proveer plazas de Vigilantes de 3.ª clase y que se publica en cumplimiento de la R. O. que se inserta en la Circular que precede:

#### BALEARES

D. Guillermo Vanrell y Vich.—Algaida (Baleares).—4 Enero 1873.

D. Mateo Beltran Alberti.—Palma (Baleares).—21 Agosto de 1872.—Bachiller.

Mateo Borrás y Mir.—Palma (Baleares).—10 Enero 1884.

José Comas Puitrón.—Ponce (Puerto Rico).—30 Septiembre 1881.—Bachiller.

Rafael Lladó Salom.—Binisalem (Baleares).—7 Noviembre 1883.

Andrés Roger Salva.—Palma (Baleares).—23 Febrero de 1879.

Benito Lacruz y de Gracia.—Lérida.—6 Mayo 1878.

Antonio Rullan y Bosch.—Palma (Baleares).—17 Enero de 1884.

Gabriel Capellá Arnau.—Algaida (Baleares).—25 Abril de 1882.—Francés.

Tomás Homar Moreno.—Madrid.—29 Septiembre de 1880.—Maestro.—Bachiller.

Antonio Fiol y Amengual.—Palma (Baleares).—14 Octubre 1884.

Juan Oliver Pizá.—Palma (Baleares).—31 Julio 1878.

Jaime Villalonga Roselló.—Lloseta (Baleares).—12 Febrero 1875.

Gabriel Carbonell Vidal.—Palma (Baleares).—24 Febrero 1885.

Miguel Quetglas Viaus.—Palma (Baleares).—17 Noviembre 1881.

Francisco Sánchez Canals.—Palma (Baleares).—15 Noviembre 1869.

Miguel Villalonga Moyá.—Binisalem (Baleares).—12 Marzo 1873.

Damián Más Tous.—Palma (Baleares).—27 Marzo 1874.

José Soler Roig.—Palma (Baleares).—10 Octubre 1878.

José Garriga Deyá.—Palma (Baleares).—24 Octubre 1884.

Martin Amengual Abraham.—Palma (Baleares).—23 de Septiembre de 1884.

Francisco Oliver Rullan.—Palma (Baleares).—27 Diciembre 1880.

Andrés Orell Cañellas.—Santa Maria (Baleares).—3 Octubre 1881.

Estanislao Castell Juan.—Palma (Baleares).—24 Enero 1884.

Nicolás Tous Martínez.—Palma (Baleares).—5 Junio 1870.

Juan Escalás Real.—Palma (Baleares).—1.º Enero 1876.

José Llinás Pastor.—Palma (Baleares).—23 Noviembre 1882.

Miguel Colomar Pujet.—Ibiza (Baleares).—8 Agosto 1871.

Ramón Tomás Oliver.—Felanitx (Baleares).—26 Febrero de 1882.—Maestro.

Juan Caldentey Mas.—Palma (Baleares).—19 Octubre de 1877.

Juan Eleta Ozcoid.—San Sebastián (Guipúzcoa).—6 Mayo de 1882.—Maestro.—Bachiller.—Francés.

Sebastián Lérida Expósito.—Palma (Baleares).—28 Octubre 1868.—Sargento licenciado.

Miguel Perelló Roselló.—Palma (Baleares).—28 Enero 1870.

El reconocimiento médico preceptua-

do tendrá lugar los días designados, desde las doce á las catorce horas, verificándolo los Sres. Inspector provincial de Sanidad y Subdelegado de Medicina del Distrito de la Catedral, en el local de este Gobierno en donde tiene instalado aquella Inspección su oficina. Los facultativos devengarán como honorarios la cantidad de dos pesetas cincuenta céntimos por cada reconocimiento y certificación del mismo que librarán, cuya cantidad satisfarán previamente y en metálico los interesados entendiéndose que aquellos que dejen de presentarse á sufrir el reconocimiento médico los días y horas designados, renuncian á su derecho á examen.

La hora del día 7 de Enero próximo y sucesivos en que tendrán lugar los exámenes, se anunciará por este Gobierno con la conveniente anticipación.

Todo lo cual he dispuesto se publique en este Periódico Oficial para general conocimiento y especialmente de los interesados.

Palma 21 de Diciembre de 1908.

El Gobernador,  
L. de Irazazábal

Núm. 2916

El Excmo. Sr. Gobernador Militar de Mallorca en comunicación de fecha 15 del actual me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Por si se digna disponer la busca y captura del recluta desertor del Regimiento Infantería de Palma n.º 61, Guillermo Coll Catalá, hijo de Andrés y de Isabel Maria, natural de Sóller, provincia de Baleares, nació en 30 de Noviembre de 1886, de oficio Dependiente de comercio, su estado soltero y fué filiado como soldado con el n.º 79 del sorteo y reemplazo de 1907; rogándole que en caso de ser habido sea puesto á disposición del Sr. Coronel del citado Cuerpo.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia encareciendo á todos los dependientes de mi Autoridad, la busca y captura del mencionado recluta, dándome cuenta de su resultado.

Palma 22 Diciembre de 1908.

El Gobernador,  
L. de Irazazábal

## SECCION DE LA GACETA

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

Á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se fija en 80.000 hombres la fuerza del Ejército permanente durante el año 1909, sin contar en ella

2  
los individuos del Cuerpo de Inválidos y la Penitenciaría militar de Mahón.  
Art. 2.º Se autoriza al Ministro de la Guerra para elevar temporalmente dicha cifra, si lo considera necesario, dando en otros meses las licencias precisas para que los gastos no excedan en ningún caso de los créditos consignados en el Presupuesto.

Por tanto:  
Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil novecientos ocho.

YO EL REY

El Ministro de la Guerra,

Fernando Primo de Rivera.

(Gaceta 17 de Diciembre)

## MINISTERIO DE FOMENTO

### LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presenten vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado la siguiente:

Artículo 1.º Quedan incluidas en el plan general de carreteras del estado las dos siguientes, en Baleares:

Una que, partiendo de las afueras de la villa de Muro (ex convento) y pasando por la estación del ferrocarril, termine en la carretera de Santa Margarita á Inca, en las inmediaciones de Son Cota.

Otra que, partiendo del pueblo de Sineu y pasando por los de Maria y Santa Margarita, termine en el puerto de Alcudia.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones de la Instrucción de 30 de Marzo de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Por tanto:

Mandamos á todos los tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos ocho.

YO EL REY

El Ministro de Fomento,

José Sánchez Guerra

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Quedo incluida en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden, una que partiendo del Puerto de Campos, en la isla de Mallorca, y pasando por los caseríos llamados Salinas y Llombars, villa de Santany, y caserío Alqueria Blanca, termine en el puerto Porto-Petro.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones de la Instrucción de 30 de Marzo de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Par tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos ocho.

YO EL REY

El Ministro de Fomento,

José Sánchez Guerra

(Gaceta 19 de Diciembre)

## SECCION OFICIAL

Núm. 2917

### INTERVENCION DE HACIENDA DE BALEARES

#### Negociado de Clases Pasivas

En este Negociado se interesa la presentación de D. Vicente Modrego y Rueda, 2.º Teniente Retirado, para enterarle de un asunto que se incumbe.—El Interventor, Félix Matet.

Núm. 2918

### TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

#### Circular para los Sres. Alcaldes

Hallándose dispuesto por el art. 139 del vigente Reglamento de la contribución Industrial, y Real Decreto de 13 Agosto de 1894, que todas las Patentes para el ejercicio de las industrias comprendidas en la Sección 2.ª de la Tarifa 5.ª, y la de la profesión de Médicos deben de hacerse efectivas dentro de los primeros quince días del mes de Enero de cada año; y para el exacto cumplimiento de tan importante servicio, llamo la atención de los Sres. Alcaldes de esta provincia para que se sirvan ordenar que antes del día 5 del próximo mes de Enero de 1909, sean liquidadas y extendidas las órdenes de Patentes de cada uno de los Médicos de su respectivo municipio, y entregarlas al Recaudador de Contribuciones para que éste proceda á su cobro dentro de los primeros 15 días del próximo mes de Enero, conforme está prevenido; esperando del celo y rectitud de los Sres. Alcaldes no darán lugar á demora alguna en el cumplimiento de este servicio.

Palma 19 de Diciembre de 1908.—El Tesorero, Fernando del Rio.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Francisco de Semir.

Núm. 2919

### AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

No habiéndose presentado proposición alguna á los concursos convocados para la adquisición de local destinado á Cuartel para vivienda de la fuerza de la Guardia Civil destacada en esta población, mediante anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL números 6496 y 6519; esta Corporación Municipal en sesión celebrada con fecha de ayer acordó abrir tercer concurso en iguales condiciones que los anteriores; pero sin limitación de precio; debiendo los proponentes acompañar plano detallado de la distribución interior del edificio que ofrezcan; entendiéndose que tanto el Instituto como el Ayuntamiento quedan en libertad de aceptar ó no el que se le proponga; ya sea por deficiencia en el plano de distribución del local, ya en cuanto al precio del alquiler, si resultara excesivo.

Lo que se publica por medio del presente edicto para general conocimiento, advirtiendo que las proposiciones se admitirán en estas Oficinas municipales durante los 30 días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Andraitx 14 Diciembre de 1908.—El Alcalde, Juan Riera.—P. A. del A.—Jaimé Juan, Secretario.

Núm. 2920

### AYUNTAMIENTO de ESTALLENCHS

Anuncio.—Este Ayuntamiento conforme el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se arrienda en pública subasta el arbitrio de puestos de la plaza pública, degüello en el matadero y del corral común para el año 1909 y el remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día treinta á las 11 horas, con el tipo de 100 pesetas.

El acto será presidido por el Sr. Alcalde asistiendo un Concejal designado para el Ayuntamiento, las proposiciones están de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Estalenchs 13 Diciembre de 1908.—El Alcalde, Bartolomé Juliá.—P. A. del A.—Bernardo Coll, Secretario.

Núm. 2921

### AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

No habiéndose producido reclamación ni observación alguna contra el acuerdo de este Ayuntamiento, por el cual resolvió contratar en pública subasta el arbitrio «derechos de plaza y matadero» durante el próximo año de 1909; esta Corporación municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de mil novecientos, modificada por Real decreto de 12 de Julio de 1902, acordó en sesión del día 13 de los corrientes señalar el 27 de este mes para la celebración de dicha subasta, con arreglo al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La referida subasta tendrá lugar el indicado día 27 de los corrientes, empezando á las nueve en la sala de actos públicos de esta Corporación municipal, con estricta sujeción á las prescripciones del art. 17 de la citada Instrucción, constituyéndose la mesa bajo la presidencia del Sr. Alcalde.

El tipo de subasta es de mil setenta pesetas y no se admitirá proposición alguna que no cubra dicha cantidad.

El plazo para la presentación de proposiciones será el de media hora después de abierta la licitación por el Sr. Presidente y durante el expresado plazo los licitadores le entregarán los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta se hallará escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de derechos de plaza y matadero de esta villa».

No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

Los pliegos se entregarán cerrados y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la Depositaria municipal la cantidad de cincuenta y tres pesetas cincuenta céntimos como fianza provisional, y la cédula del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

La fianza definitiva que haya de prestar el rematante en la Depositaria de este Ayuntamiento, será el diez por ciento de la cantidad ó total importe del remate.

El tiempo por el cual se realiza este contrato será el de un año á contar desde el primero de Enero de mil novecientos nueve á 31 de Diciembre del mismo año.

El importe por qué fuere adjudicada la subasta deberá ingresarlo el rematante en la Depositaria municipal por trimestres anticipados.

Podrán bastantear los poderes de que trata el art. 15 de la Instrucción todos los letrados en ejercicio de esta Isla.

Los gastos de inserción de anuncios y demás que ocasione el remate serán de cargo del rematante.

Buñola 16 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Lorenzo Homar.—P. A. del A.—Pedro J. Muntaner, Secretario.

Núm. 2922

No habiéndose producido reclamación ni observación alguna contra el acuerdo de este Ayuntamiento, por el que resolvió contratar en pública subasta el servicio del alumbrado público durante el próximo año de mil novecientos nueve, esta Corporación municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por Real Decreto de 12 de Julio de 1902, acordó en sesión del día trece de los corrientes señalar el 27 de este mes para la celebración de dicha subasta, con arreglo al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La referida subasta tendrá lugar el indicado día veinte y siete de los corrientes, empezando á las diez en la sala de actos públicos de esta Corporación municipal, con estricta sujeción á las prescripciones del art. 17 de la citada Instrucción, constituyéndose la mesa bajo la presidencia del Sr. Alcalde.

El tipo de subasta es de seiscientos setenta y cinco pesetas y no se admitirá proposición alguna en cantidad mayor al tipo fijado.

El plazo para la presentación de proposiciones será el de media hora después de abierta la licitación por el Sr. Presidente, y durante el expresado plazo los licitadores le entregarán los pliegos que contengan sus proposiciones en cuya carpeta se hallará escrito lo siguiente: «proposición para optar á la subasta del servicio del alumbrado público de esta villa».

No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

Los pliegos se entregarán cerrados y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo; el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la Depositaria municipal la cantidad de treinta y tres pesetas setenta y cinco céntimos, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

La fianza definitiva que haya de prestar el rematante en la Depositaria de este Ayuntamiento, será el diez por ciento de la cantidad ó total importe del remate.

El tiempo por el cual se realiza este contrato, será el de un año que empezará á contar el día primero de Enero de 1909 y terminará en 31 de Diciembre del mismo año.

El importe por qué fuere adjudicada la subasta deberá percibirlo el rematante de los fondos de este municipio por trimestre vencidos.

Podrán bastantear los poderes de que trata el art. 15 de la Instrucción, todos los letrados en ejercicio de esta Isla.

Buñola 16 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Lorenzo Homar.—P. A. del A.—Pedro J. Muntaner, Secretario.

#### Modelo de proposición

El que suscribe, vecino de.... según cédula personal n.º.... que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL n.º....., y del pliego de condiciones generales, especiales y económicas que obran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para la contrata del servicio del alumbrado público de esta población, durante el próximo año de mil novecientos nueve, me obligo á efectuarlo por la cantidad de.... (en letras) pesetas, y sujetarme en un todo á dichas condiciones.

(Fecha en letra, firma entera)

Núm. 2923

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento y Asociados en Junta municipal en sesión del día seis de los corrientes contratar un préstamo de seis mil pesetas que necesita para cubrir la de diez y siete mil ciento diez y seis pesetas veintiocho céntimos, importe del tercer plazo del 20 por 100 del valor en tasación del monte denominado «Comuna de Buñola», que debe satisfacerse á la Hacienda pública; se abre concurso por término de ocho días, durante cuyo plazo las personas que lo deseen ofrezcan dar cantidades en préstamo al Municipio hasta cubrir la expresada de seis mil pesetas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Las cantidades prestadas devengarán el interés del 5 por 100 anual á contar desde el primero de Enero de 1909, satisfaciéndose por anualidades vencidas, y el capital quedará amortizado ó devuelto á los prestamistas en el plazo de seis años, satisfaciéndose únicamente en los dos primeros el importe de los intereses que se devenguen, y en cada uno de los cuatro últimos, la cuarta parte del capital más los intereses correspondientes.

2.ª Las garantías del pago del capital é intereses en los plazos fijados en la condición anterior la constituirán los ingresos ordinarios del presupuesto municipal especialmente los derechos de plaza y matadero y recargo municipal sobre el impuesto de consumos. En dicho presupuesto se consignará anualmente la cantidad al efecto necesaria.

3.ª Como resguardo del capital prestado y cumplimiento de las condiciones estipuladas se otorgará escritura pública que autorizará el Notario de la ciudad de Palma D. José Alcover y Maspons, á cuyo efecto queda autorizado el Sr. Alcalde para que en nombre y representación de esta Corporación otorgue la expresada escritura dentro de los tres días siguientes al de la adjudicación del concurso.

4.ª Los gastos de escritura, registro y demás anejos al préstamo de que se trata correrán á cargo de este Ayuntamiento.

5.ª El Ayuntamiento se reserva la facultad de devolver á los prestamistas en menor plazo, si para ello tuviere medios, sus respectivos capitales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Buñola 16 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Lorenzo Homar.—El Secretario, Pedro J. Muntaner.

Núm. 2924

#### ALCALDIA DE VILLAFRANCA

El padrón de cédulas personales de este municipio respectivo al próximo año de 1909, queda de manifiesto en la Secretaría de este municipio á efectos de reclamación durante ocho días á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villafranca 15 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Jaime Barceló.

Núm. 2925

#### AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Formado el repartimiento del impuesto de Consumos de este término correspondiente al próximo año 1909, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL; transcurrido cuyo plazo no se atenderá reclamación alguna.

Ferrerias 17 Diciembre de 1908.—El Alcalde, Bartolomé Pons.—P. A. del A. y J. M.—El Secretario, Luis Florit.

Núm. 2926

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA

Los repartimientos de la Contribución territorial sobre las riquezas rústica, pecuaria y colonia, así como también la urbana, ó sea de edificios y solares de este término municipal respectivo al próximo año de mil novecientos nueve estarán expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que finide que sea dicho plazo ninguna será atendida.

Santa María 17 Diciembre de 1908.—El Alcalde, Gabriel Santandreu, Teniente 1.º—P. A. del A. y J. P.—Sebastián Calafat, Secretario.

Núm. 2927

El repartimiento vecinal de Consumos, sal y alcoholes de este término municipal para el próximo año de 1909, estará de manifiesto al público en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, á efectos de reclamación durante el plazo de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que el noveno á las diez y ocho se reunirá la Junta repartidora en el mismo indicado Salon para resolver

las reclamaciones que se hayan hecho por escrito y las que se hagan verbalmente en el acto del juicio de agravios.

Santa María 17 Diciembre de 1908.—El Alcalde, Gabriel Santandreu, Teniente 1.º—El Secretario, Sebastián Calafat.

Núm. 2928

#### JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL DE BÚGER

Relación detallada de los locales designados para Colegios electorales por las elecciones que puedan celebrarse durante el año próximo de 1909, conforme preceptua el art. 22 de la vigente Ley electoral.

Sección única, Escuela de niños.

Búger 15 de Diciembre de 1908.—El Presidente, Pedro José Mascaró.—Antonio Gelabert, Secretario.

Núm. 2929

#### JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL DE BUÑOLA

La Junta municipal del Censo electoral de esta villa celebrada el día quince de los corrientes acordó señalar los locales en donde deben tener lugar las votaciones para las elecciones que se verifiquen durante el año de mil novecientos nueve y son los siguientes:

Para la Sección 1.ª, calle Nueva n.º 35.

Para la Sección 2.ª, Escuela de niños San Mateo n.º 1.

Buñola 17 de Diciembre de 1908.—El Presidente, José Pol.—P. A. de la J.—Juan Oliver, Secretario.

Núm. 2930

Don Jaime Serra y Orell, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de esta ciudad.

Certifico: Que el Ilmo. Sr. Presidente de la misma por decreto de esta fecha, ha señalado, para dar comienzo á las sesiones del Tribunal del Jurado, durante el primer cuatrimestre del próximo año mil novecientos nueve, el día diez y ocho de Enero del mismo en el local que ocupa esta Audiencia; el día diez y seis de Marzo siguiente en el que ocupa el Juzgado de Instrucción de Mahón y el veinte y seis de Abril, también sigue este en la Casa Consistorial de Ibiza.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado en el mismo decreto, remito certificaciones al Sr. Gobernador civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro la presente visada por S. S. en Palma á diez y siete de Diciembre de mil novecientos ocho.—Jaime Serra.—V.º B.º—El Presidente, Astudillo.

Núm. 2931

D. Juan Alcover y Maspons, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma.

Certifico: Que la Sala de justicia de este Audiencia ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Número treinta y siete.—En la ciudad de Palma de Mallorca á cuatro de Diciembre de mil novecientos ocho. En los autos juicio declarativo de menor cuantía sobre tercera de dominio, seguido por D. Antonio Fábregas y Pericás, industrial, vecino de esta ciudad, dirigido por el Letrado D. Manuel Fiol y representado por el procurador D. Francisco Pons, contra D. Antonio Borrás y Sintés camarero, de este vecindario, dirigido y representado respectivamente por el Letrado D. Antonio Rosselló Gomez y el procurador D. Miguel Oliver y D. Pedro Colom y Xamens, en rebeldía en el juicio ejecutivo que siguió Borrás contra Colom: autos que fueron remitidos en grado de apelación intespuesta por D. Antonio Borrás de la sentencia que pronunció el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Catedral de esta ciudad en veintisiete de Mayo de mil novecientos siete por la que se de-

clara haber ingar á la demanda interpuesta por el procurador D. Bartolomé Fiol en nombre de D. Antonio Fábregas y en su consecuencia que los muebles relacionados en la escritura de diez y seis de Octubre de mil novecientos cinco otorgada por D. Antonio Fábregas y D. Pedro Colom, autorizada por el notario de esta ciudad D. Miguel Pous como sustituto de D. Alejandro Rosselló, son de la propiedad de D. Antonio Fábregas; y en su virtud se alza el embargo trabado sobre los citados muebles, los cuales se dejan desde luego á la libre disposición de dicho don Antonio Fábregas, con imposición de todas las costas al demandado D. Antonio Borrás.—Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, excepto en el extremo relativo á la imposición de costas al demandado D. Antonio Borrás. Mandamos que se instruya sumario para el esclarecimiento del hecho á que se refiere el último Considerando de esta sentencia y de la responsabilidad que en su caso se deduzca, librándose al efecto y remitiéndose al Juzgado de Instrucción el oportuno testimonio en que se transcribieran las escrituras públicas de tres de Junio y diez y seis de Octubre de mil novecientos cinco obrantes al folio uno (por rectificación) y al folio ciento cuarenta y siete vuelto de la pieza principal. Mandamos igualmente que el encabezamiento y parte dispositiva de la presente resolución se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su notificación á D. Pedro Colom y Xamens, á menos que dentro de segundo día se pidiere y fuere posible notificarla personalmente. Y así, sin hacer especial imposición de las costas causadas en primera y segunda instancia, definitivamente juzgando en Sala de justicia de esta Audiencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Gimeno.—Fermin Verdú.—Javier Valencia.—Perfecto Mira.—Mariano Pascual Español.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL libro y firmo la presente certificación en Palma á doce de Diciembre de mil novecientos ocho.—Juan Alcover.

Núm. 2932

Don Emilio Velez Sanchez, Juez de primera Instancia é Instrucción del distrito de la Catedral de la Ciudad de Palma de Mallorca y su partido.

Por el presente edicto se llama al ausente Jaime Barceló y Bauzá, de cincuenta y tres años de edad, natural de esta ciudad, hijo de Bartolomé y de Francisca, ó á los que se crean con derecho á la Administración de sus bienes, para que dentro el término de dos meses, á contar desde la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezcan en el expediente promovido ante este Juzgado y Escribanía de D. Sebastian Gazá, por Margarita Arbona y Pallicer consorte del Barceló sobre declaración de ausencia de éste, al objeto de que puedan alegar lo que estimen y sea pertinente respecto á la declaración solicitada.

Por lo tanto y á fin de que surta los efectos correspondientes publico el presente edicto en virtud de lo mandado en providencia de hoy en Palma de Mallorca á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos ocho.—Emilio Velez.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Núm. 2933

D. Antonio Echevarria y Alfonso, Juez de primera instancia en propiedad de Bejuval, provincia de la Habana, República de Cuba, bajo la Administración provisional de los Estados Unidos.

Por el presente tercer edicto se anuncia al público la muerte sin testar de D. Antonio Bosch, natural de la villa de Andraitx en Palma de Mallorca, casado, como de cincuenta á sesenta años de edad, vecino que fué del Sa gidero de Batanabó, el cual falleció á bordo del barco «Dos Isabeles» en la boca del río «Guamá» en

Pinar del Río el día tres de Diciembre de mil novecientos cinco; y se convoca á las personas que se crean con derecho á heredarle, para que dentro de dos meses comparezcan en las diligencias sobre prevención del juicio abintestato del mismo, personándose en forma con los documentos que acrediten su derecho apercibidos de que si no lo verifican se declarará vacante la herencia. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de las Baleares, se libra el presente.

Bejuval Octubre veinte y uno de mil novecientos ocho.—Antonio Echeverria y Alfonso.—Ante mí, Manuel Garrido.

Núm. 2934

#### OEDULA DE CITACION

El Señor Juez de Instrucción del Distrito de la Catedral de esta ciudad, con provincia de hoy dictada en el sumario que se instruye en virtud de denuncia de Encarnación Jordá Serra, formulada contra Pedro Morey Bajosa, vecinos de esta ciudad, sobre estafa de alhajas á dicha Jordá; ha mandado que se cite á la testigo Maria (a) Maneta, vecina de esta ciudad y de ignorado domicilio, para que al quinto día de publicada esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia y hora de las diez, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado del distrito de la Catedral, sito calle de San Miguel número 86, al objeto de declarar en dicho sumario; apercibida de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 432 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, con el fin de que pueda tener efecto la citación mandada, se expide esta cédula.

Palma catorce de Diciembre de mil novecientos ocho.—El Escribano, Juan Bestard.

Núm. 2935

D. Pedro A. Bauzá Bennasar, Juez municipal del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma, capital de las Baleares.

Mediante el presente edicto se cita á los herederos desconocidos de don Antonio Mestres, Director que fué de este Instituto general y técnico para que el día veinte y cuatro del que cursa á las doce, comparezcan ante el tribunal municipal de este distrito al objeto de absolver bajo juramento indecisorio las posiciones que por el actor serán formuladas en aquel acto, previa declaración de pertinencia, pues así queda acordado en providencia de esta fecha en el expediente juicio verbal que sigue por ante dicho tribunal por D. José Fuster Pomar contra los indicados herederos de D. Antonio Mestres en reclamación de pago de cantidad.

En Palma á cinco de Diciembre de mil novecientos ocho.—Pedro A. Bauzá.—Baltasar Marqués.

Núm. 2936

#### SINDICATO DE RIEGOS

de la Huerta de Palma

Habiendo sido en su día aprobado por el Sr. Gobernador civil de la Provincia el presupuesto para el corriente año, en el cual se halla consignado un reparto de tres mil pesetas entre los Expaticipes de la Acequia y Fuente de la villa, y habiendo procedido este Sindicato á la formación del reparto individual entre los mismos, igual al de los años anteriores, queda éste expuesto al público por ocho días en la Oficina de esta Corporación, San Roque, 11, á efectos de reclamación, que podrán presentar los Sres. Expaticipes dentro de los mencionados ocho días siguientes al de la fecha.

Palma 12 de Diciembre de 1908.—El Director, Gregorio Vicens.—P. A. D. S.—Sebastián Felíu, Secretario.

### Depositaría de fondos municipales de Ciudadela

CUENTA del 3.º trimestre del año 1908 que rinde el Depositario.

#### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	Pesetas.	31137'44
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .		15851'85
<i>Cargo.</i> . . . . .		
		46989'29
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .		23610'97
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .		23378'32

#### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios. . . . .			
2 Montes. . . . .			
3 Impuestos. . . . .	3194'36	1785'75	4980'11
4 Beneficencia. . . . .			
5 Instrucción pública. . . . .			
6 Corrección pública. . . . .			
7 Extraordinarios. . . . .			
8 Resultas. . . . .			
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	30411'66	14066'10	44477'76
0 Reintegros. . . . .			
11 Ampliación. . . . .			
<i>Cargo pesetas.</i> . . . . .			
	33606'02	15851'85	49457'87
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	5756'53	2725'50	8482'03
2 Policía de seguridad. . . . .			
3 Policía urbana y rural. . . . .	5343'89	2716'92	8060'81
4 Instrucción pública. . . . .	1362'50	721'68	2084'18
5 Beneficencia. . . . .	5742'28	2969'21	8711'49
6 Obras públicas. . . . .	8585'16	4628'41	13213'57
7 Corrección pública. . . . .	943'45	62'50	1005'95
8 Montes. . . . .			
9 Cargas. . . . .	5556'63	9028'73	14585'36
10 Obras de nueva construcción. . . . .			
11 Imprevistos. . . . .	680'06	758'02	1438'08
12 Resultas. . . . .			
13 Ampliación. . . . .			
<i>Data pesetas.</i> . . . . .			
	33970'50	23610'97	57581'47

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Ciudadela a 15 Octubre de 1908.—El Depositario, Miguel Sintés Febrer.—Conforme.—El Secretario-Contador, Sebastián Febrer.—V.º B.º—El Alcalde, Cardona.

### Depositaría de fondos municipales de Puigpuñent

CUENTA del 3.º trimestre del año 1908 que rinde el Depositario.

#### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	Pesetas	145'73
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .		
<i>Cargo.</i> . . . . .		
		145'73
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .		
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .		145'73

#### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios. . . . .			
2 Montes. . . . .			
3 Impuestos. . . . .			
4 Beneficencia. . . . .			
5 Instrucción pública. . . . .			
6 Corrección pública. . . . .			
7 Extraordinarios. . . . .			
8 Resultas. . . . .	412'67		412'67
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	1000'00		1000'00
10 Reintegros. . . . .			
11 Ampliación. . . . .			
<i>Cargo pesetas.</i> . . . . .			
	1412'67		1412'67
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	185'00		185'00
2 Policía de seguridad. . . . .			
3 Policía urbana y rural. . . . .			
4 Instrucción pública. . . . .	225'00		225'00
5 Beneficencia. . . . .	10'00		10'00
6 Obras públicas. . . . .	32'15		32'15
7 Corrección pública. . . . .			
8 Montes. . . . .			
9 Cargas. . . . .	814'79		814'79
10 Obras de nueva construcción. . . . .			
11 Imprevistos. . . . .			
12 Resultas. . . . .			
13 Ampliación. . . . .			
<i>Data pesetas.</i> . . . . .			
	1266'94		1266'94

La presente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Puigpuñent a 1.º de Octubre de 1908.—El Depositario, Bruno Sanchez—Conforme.—El Secretario-Contador, Rafael Vicens.—V.º B.º—El Alcalde, Gabriel Carbonell.

### Depositaría de fondos municipales de Escorca

CUENTA del 3.º trimestre del año 1908 que rinde el Depositario.

#### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	Pesetas	6242'42
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .		566'07
<i>Cargo.</i> . . . . .		
		6808'49
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .		1387'03
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .		5421'46

#### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios. . . . .			
2 Montes. . . . .			
3 Impuestos. . . . .			
4 Beneficencia. . . . .			
5 Instrucción pública. . . . .			
6 Corrección pública. . . . .			
7 Extraordinarios. . . . .			
8 Resultas. . . . .	884'20		884'20
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	4017'37	566'07	4583'44
10 Reintegros. . . . .	2983'93		2983'93
11 Ampliación. . . . .			
<i>Cargo pesetas.</i> . . . . .			
	7335'50	566'07	7901'57
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	60'00	587'50	647'50
2 Policía de seguridad. . . . .			
3 Policía urbana y rural. . . . .	13'50	12'00	25'50
4 Instrucción pública. . . . .			
5 Beneficencia. . . . .			
6 Obras públicas. . . . .	128'00	265'50	393'50
7 Corrección pública. . . . .	37'52		37'52
8 Montes. . . . .			
9 Cargas. . . . .	844'06	522'03	1366'09
10 Obras de nueva construcción. . . . .			
11 Imprevistos. . . . .	10'00		10'00
12 Resultas. . . . .			
13 Ampliación. . . . .			
<i>Data pesetas.</i> . . . . .			
	1093'08	1387'03	2480'11

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Escorca a 8 Octubre 1908.—El Depositario, Damián Pons.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio Rullán.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Cánaves.

### Depositaría de fondos municipales de Costitx

CUENTA del 3.º trimestre del año 1908 que rinde el Depositario.

#### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	Pesetas	1039'45
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .		1556'97
<i>Cargo.</i> . . . . .		
		2596'42
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .		1039'00
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .		1557'42

#### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios. . . . .			
2 Montes. . . . .			
3 Impuestos. . . . .			
4 Beneficencia. . . . .			
5 Instrucción pública. . . . .			
6 Corrección pública. . . . .			
7 Extraordinarios. . . . .			
8 Resultas. . . . .			
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	3113'94	1556'97	4670'91
10 Reintegros. . . . .			
11 Ampliación. . . . .			
<i>Cargo pesetas.</i> . . . . .			
	3113'94	1556'97	4670'91
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	920'75	937'40	1858'15
2 Policía de seguridad. . . . .			
3 Policía urbana y rural. . . . .			
4 Instrucción pública. . . . .			
5 Beneficencia. . . . .			
6 Obras públicas. . . . .	183'00	91'50	274'50
7 Corrección pública. . . . .	68'27		68'27
8 Montes. . . . .			
9 Cargas. . . . .	920'20	610'10	1530'30
10 Obras de nueva construcción. . . . .			
11 Imprevistos. . . . .			
12 Resultas. . . . .			
13 Ampliación. . . . .			
<i>Data pesetas.</i> . . . . .			
	2092'22	1039'00	3131'22

La presente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Costitx a 13 Octubre de 1908.—El Depositario, Rafael Moragues.—Conforme.—El Secretario-Contador, Jose Vallespir.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Arrom.